

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez para proveer sobre la renuncia al poder presentada por el apoderado de la demandada Liz Katherine Molina Saenz y la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte actora.

Cali, abril 8 de 202

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00298-00
Cali, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso, el mandatario judicial de la demandada LIZ KATHERINE MOLINA SAENZ, ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia a la poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

De otro lado el mandatario judicial de la parte actora manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce tanto el domicilio, lugar de residencia, trabajo, así como el correo electrónico que permita la notificación personal a las litisconsortes LILIANA ESPERANZA CIFUENTES LEÓN y MARÍA DEL PILAR USMA HOYOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia presentada por el Doctor HÉCTOR SAMUEL CARDONA BERMEO con T.P. No. 124140 del C.S.J., como apoderado de la demandada LIZ KATHERINE MOLINA SAENZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

SEGUNDO: ORDENAR conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento de los litisconsortes necesarios LILIANA ESPERANZA CIFUENTES LEÓN y MARÍA DEL PILAR USMA HOYOS.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96dcae2aa39c5c54c6c540929f78c235446fd16116767892b34f3818eebed94**
Documento generado en 08/04/2022 10:57:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**